



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N°.0111/2011-MPL

Lambayeque, Diciembre 06 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Carta de Registro N°.5178-2010 de fecha 02 de Junio del 2010, el Sr. JOSE ANSELMO MESTA LIZANO, identificado con DNI N°.17524748, con domicilio en la calle Baca Mattos N°.828, de esta ciudad "Solicita Saneamiento y Formalidad de Lote", ubicado en la calle Baca Mattos cuadra siete, del Distrito Provincia y Departamento de Lambayeque, ubicado en el área 1, lote N°.8, y que cuenta con una área perimétrica de 78.00 m2, datos técnicos de registro en el Informe N°.408/2010-CAPN-GIU-MPL, que emite el auxiliar administrativo de la Gerencia Infraestructura Urbana; Memoria Descriptiva, Planos U-1 y, D-1; que autoriza el Ing. Civil Pedro E. Zamora Castro, petición de derecho que corresponde debida atención por el Colegido Municipal de la Provincia de Lambayeque.

Que, como antecedente probatorio legal, de la adquisición del referido lote de terreno, presenta la Resolución de Alcaldía N°.093/85-A(AL) del 25 de Julio del año 1985, que amparado en el artículo 36 y 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.23853, en vigencia cuando se realizo la venta, que señala las atribuciones del Alcalde, que en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, recoge en su Artículo 9°, 10° y 59°, el trámite legal y disposición de los bienes municipales y resuelve: autorizar la suscripción de Minuta y Escritura Pública Traslativa de Dominio al Sr. Alcalde del área de terreno de 4,080 M2, a favor de la Asociación Pro Vivienda "San Francisco de Asís" quedando como únicos y exclusivos beneficiarios del Título Traslativo de dominio, participando a don José Anselmo Mesta Lizano, como uno de los beneficiarios en la citada Resolución de Alcaldía N°.105/88-A(AL) de fecha 06 de Mayo del 1988, que dispone suscribir a través de Alcaldía, Minuta y Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de cada Socio de la Asociación Pro Vivienda San Francisco de Asís (APROVISFASIS), con personería jurídica, en la Partida Registral N°.02109807 - SUNARP; asociados, entre los que se encuentra el recurrente, José Anselmo Mesta Lizano, y de la anotación concordante en el Oficio N°.366/2011-MPL-SR, que emite DICTAMEN PROCEDENTE por la Comisión Ordinaria de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado, Informe Legal N°.0475/2011-GAJ del 20 Abril del año 2011, y visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Art. I, II del Título Preliminar, 9°, numeral 9°, 10°, 11°, 39°, 41°, 59° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 5 de Diciembre del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bancos Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Edgar Dante Saavedra Zapata, contando con las Abstenciones de los Regidores: José Elías Zeña del Valle, Iván Alonso Herrera Bernabé, y con la ausencia autorizada del Regidor Cesar Zeña Santamaria, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

RECIBIDO 02 ENE 2012

ACORDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Lienpen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N°.0111/2011-MPL

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, para suscribir Minuta y Escritura Pública por el área de terreno del área 1, lote N°.8 con un área de 78.00 M2. Ubicado en Calle Enrique Baca Mattos Cuadra 7, de la Provincia de Lambayeque, a favor de JOSE ANSELMO MESTA LIZANO, conforme a lo solicitado, y a la presente aprobación.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del Presente Acuerdo, legalmente Aprobado.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:

Interesado
Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Portal de Transparencia
Archivo
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL EMBAJEN INSTITUCION
Jorge Luis Saavedra
J. Jorge Luis Saavedra
SECRETARIO



RECIBIDO 02 ENE 2012

Señor Notario.

Sírvase usted extender en sus Registros de Escrituras Públicas una RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA que otorga La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20175975234, con domicilio en la Av. Bolívar N° 400 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; debidamente representada por su ALCALDE don PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 17632576, sufragante, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio en Jr. 8 de Octubre N° 667 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR; y de la otra parte don JOSE ANSELMO MESTA LIZANO, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 17524748, sufragante, ocupación jubilado, estado civil viudo, con domicilio en Bacamattos N° 828 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR; contrato de RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA que ambas partes por mutuo acuerdo lo suscriben bajo los términos y condiciones siguientes: =====

Primero. - Que con fecha 30 de Diciembre del año 1983, EL VENDEDOR ha dado en venta real y enajenación perpetua en el Área N° 01 del Lote N° 08, ubicado en calle Bacamattos Cdra. 7 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; según Resolución de Alcaldía N° 340/83-A. =====

Segundo. - Que mediante el presente contrato de ratificación de compraventa EL VENDEDOR se ratifica en la venta efectuada el día 30 de Diciembre del año 1983, por lo que el acto que realiza es la formalización de dicha venta ha través de escritura pública para su inscripción. =====

Tercero. - Que el área total del lote materia del presente contrato de ratificación de compraventa de 78.00 m² (Setenta y ocho metros cuadrados); cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes. =====

Por el FRENTE colinda con calle Bacamattos y mide 6.00 m.l. =====

Por el FONDO colinda con Lote N° 07 y mide 6.00 m.l. =====

Por la DERECHA colinda con Lotes N° 11 y 12; mide 13.00 m.l. =====

Por la IZQUIERDA colinda con Lote N° 06 y mide 13.00 m.l. =====

El lote dado en ratificación de compraventa comprende además del área superficial descrita sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, y todo cuanto de hecho y por derecho, corresponde y esta dentro del solar objeto de la presente ratificación de compraventa. =====

Cuarto. - El precio de venta pagado el día 30 de Diciembre del año 1983, ha sido por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SOLES ORO, por lo que al momento de suscribir el presente contrato de ratificación de compraventa EL COMPRADOR no efectúa pago alguno ya que el precio fue pagado en la fecha antes indicada. =====

Quinto. - EL VENDEDOR declara que el lote objeto del presente contrato de ratificación de compraventa se encuentra libre de gravámenes; es decir que no



PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
ALCALDE

pesa ningún acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial (hipoteca, anticresis, etc.) Ni de ningún otro acto que pretenda limitar la libre disposición del mismo; no obstante a la presente declaración se obliga a la evicción y saneamiento conforme a ley. =====

Sexto.- Ambas partes declaran que el presente contrato de ratificación de compraventa lo suscriben por su propia y espontánea voluntad sin que haya mediado ningún acto de dolo, error, fuerza, violencia, lesión, intimidación, ni de ningún otro acto que pretenda impedir o limitar la validez jurídica legal del presente contrato. =====

Sétimo.- El presente contrato **NO** se encuentra **AFFECTO** al pago del impuesto de alcabala de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal por ser el precio de venta **MENOR** a las 10 U.I.T. =====

Octavo.- EL COMPRADOR declara asumir el pago de todos los gastos tanto notariales registrales, administrativos y en general con todo pago que se requiera para la formalización del presente contrato. =====

A Ud. Señor notario sírvase elevar a escritura publica la presente minuta agregándose el Acuerdo de Consejo N° 0111/2011-MPL y las demás cláusulas conforme a ley. =====

Lambayeque, 29 de Diciembre de 2011. =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy Ramos Puelles
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
ALCALDE MPL

Jose Anselmo Mestallizano
JOSE ANSELMO MESTALLIZANO